

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de don José Antonio Iribas Suárez de Otero, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas dieciséis de abril y veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, denegatorio, este último del recurso de reposición formulado oportunamente contra el primero, por ser dichos actos administrativos disconformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los anulamos y declaramos que procede que el citado Organismo conceda e inscriba el modelo de utilidad, del que es titular el recurrente, número ciento ochenta y tres mil novecientos uno, por "Barra de acero para el armado de hormigón". Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2980**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 4/76, promovido por don Ventura Puig Sal-Lari, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ventura Puig Sal-Lari, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 1974, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Raúl Chavarrí Porpeta, en nombre y representación de don Ventura Puig Sal-Lari, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra aquél, por ser tales actos administrativos disconformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los anulamos y acordamos que se conceda por el indicado Organismo el modelo de utilidad número ciento noventa y dos mil quinientos noventa y nueve, "Nueva mesita rodante". Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2981**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-administrativo número 1.021/75, promovido por «Tintes del Vallés, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de julio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.021/75, interpuesto por «Tintes del Vallés, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de julio de 1974, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Tintes del Vallés, S. A.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro y a la que el veintiséis de junio del siguiente año en reposición la confirmó, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, y, de contrario, haber lugar a la inscripción solicitada; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2982**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 914/75, promovido por «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 914/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Vizcaya, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1974, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación del "Banco de Vizcaya, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y contra la denegación presunta por silencio, del recurso de reposición formulado contra aquélla, por ser tales actos disconformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los anulamos y acordamos se sea concedida a la Entidad actora la marca española número quinientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro ("V" gráfica) para la clase 6.ª del Nomenclato Oficial. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2983**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 614/75, promovido por «Chicles Americanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 614/75, interpuesto por «Chicles Americanos, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1974, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Chicles Americanos, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de febrero de mil novecientos